



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### RESOLUCIÓN N° **672** DE 2020 (06 de abril de 2020)

Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción de acuerdo con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, para el Suministro de Bonos Alimenticios a estudiantes beneficiarios del Proyecto de Apoyo Nutricional dada la suspensión temporal de este beneficio durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y el 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tomó las medidas pertinentes a fin de mitigar el riesgo en su población académica y administrativa con ocasión del COVID-19. Es así que mediante comunicado 002 del 16 de marzo de 2020 el Consejo Académico informó a la comunidad universitaria Unicolmayorista la ampliación de las estrategias de prevención, mitigación y contención del coronavirus para todas las sedes de la universidad, entre las cuales se dispuso que a partir del 17 de marzo de 2020 todas las clases de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia se realizarán con mediación virtual, como medida preventiva para enfrentar la actual situación de salud pública que vive el país, promoviendo e intensificando el trabajo desde la casa, con el fin de fortalecer las medidas de distanciamiento social y aislamiento, condición fundamental para la contención y mitigación de la pandemia del COVID-19.

Que el Consejo Académico mediante comunicado 003 del 18 de marzo de 2020 indicó que las labores académicas por parte de los docentes de planta y ocasionales se desarrollarán a través de la modalidad de trabajo en casa con mediación virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas que ha dispuesto la Institución, para acompañar el proceso formativo de los estudiantes de la Universidad.

Que el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19”*, en el inciso 2 del artículo 7 – Contratación de Urgencia - señaló que *“Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa(...)”*, haciendo clara referencia a la adquisición de bienes y servicios que permitan mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 y las implicaciones que de este han surgido.

Que mediante Decreto 457 de marzo 22 del 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

672

Resolución N° **672** de 2020. "Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción de acuerdo con la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, para el Suministro de Bonos Alimenticios a estudiantes beneficiarios del Proyecto de Apoyo Nutricional dada la suspensión temporal de este beneficio durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19."

2 de 3 páginas

Que mediante Resolución 666 del 03 de abril de 2020, la rectora de la universidad Colegio mayor de Cundinamarca estableció el procedimiento para la ejecución del proyecto excepcional y transitorio de Apoyo para el Suministro de Bonos Alimenticios a estudiantes beneficiarios del Proyecto de Apoyo Nutricional dada la suspensión temporal de este beneficio durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que la jefe de la División de Medio Universitario solicitó mediante Formato de Solicitud de adquisición de bienes, del 3 de abril de 2020, la adquisición de Bonos Alimenticios canjeables en almacenes de cadena o grandes superficies para brindar un apoyo a los estudiantes que son beneficiarios del proyecto de apoyo nutricional 2020-I, durante el estado de emergencia, ocasionado por el COVID 19, equivalente al costo de los alimentos recibidos en el marco del Proyecto de Apoyo Nutricional, según los valores pactados en el contrato 010 de 2019.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 233 del 4 de abril de 2020, la Universidad cuenta con los recursos presupuestales para atender este compromiso.

Que la Abogada Supernumerario de la División Servicios Administrativos, Maira Alejandra Sierra García, presentó ante los miembros del Comité de Adquisiciones la solicitud para la adquisición de Bonos Alimenticios expuesta en el sexto considerando, sustentado en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 37 de la Resolución 1208 de 2005 la cual señala que los miembros del Comité de Adquisiciones podrán "*Recomendar la contratación cuando ésta se realice en razón a la exclusividad o urgencia*" (negrilla y subrayado fuera de texto), junto con lo establecido en el Decreto 440 de 2020, se expone la posibilidad de contratar de forma directa dichos elementos, facultando a la entidad para que adelante los procesos de contratación pertinentes y que estos resulten ágiles, expeditos e idóneos removiendo los obstáculos formales para evitar dilaciones o retardos en la contratación, esto permite que se adquieran los bienes y servicios que den oportuna respuesta a las necesidades planteadas con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y, ante la urgencia suscitada, es necesario mitigar los efectos de la cuarentena obligatoria devenida de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional (Decreto 417 de 2020) por lo que se requiere brindar un apoyo a los estudiantes que son beneficiarios del proyecto de apoyo nutricional 2020-I, durante el estado de emergencia, ocasionado por el COVID 19; estas acciones permiten enfocar los esfuerzos de la Institución en apoyo a la comunidad estudiantil que garantizarán la continuidad en el proceso de aprendizaje.

Que los miembros del Comité de Adquisiciones, mediante formato de recomendación de adjudicación de fecha 4 de abril de 2020, recomendaron la contratación de manera excepcional para la adquisición de Bonos Alimenticios canjeables con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, con el objeto de brindar un apoyo a los estudiantes que son beneficiarios del proyecto de apoyo nutricional 2020-I, durante el estado de emergencia, ocasionado por el COVID 19, equivalente al costo de los alimentos recibidos en el marco del Proyecto de Apoyo Nutricional, según los valores pactados en el contrato 010 de 2019.

Que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, presentó formatos para celebración de convenio, para atender el requerimiento solicitado, acorde con su propuesta "BONOS VIRTUALES CANJEABLES POR MERCADO".

En consecuencia, la Rectora

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de manera excepcional la suscripción de acuerdo para el Suministro de Bonos Alimenticios a estudiantes beneficiarios del Proyecto de Apoyo Nutricional dada la suspensión temporal de este beneficio durante la declaratoria de emergencia sanitaria por

Resolución N° **672** de 2020. "Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción Por la cual se autoriza de manera excepcional la suscripción de acuerdo con la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, para el Suministro de Bonos Alimenticios a estudiantes beneficiarios del Proyecto de Apoyo Nutricional dada la suspensión temporal de este beneficio durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19."

**3 de 3 páginas**

el COVID-19, con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO, identificada con NIT. **860.007.336-1**, con domicilio en la CI 26 25 50.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos del pago, éste se realizará mediante consignación a la cuenta de ahorros 007000145867 del establecimiento bancario DAVIVIENDA por la suma total de \$37.275.016,00. Los cuales deberá distribuir en 1 bono alimenticio para cada estudiante beneficiario, equivalentes a los meses de marzo, abril de 2020.

**PARRAGRAFO:** La Universidad a través de la División medio universitario proporcionará a Colsubsidio el listado en beneficiarios del Apoyo Nutricional, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2020 o hasta agotar presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **06 de abril de 2020**

  
**OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR**  
Rectora

**Vo.Bo. CORREO ELECTRÓNICO**

Aprobó	Samuel Leonardo Villamizar Berdugo - Vicerrector Administrativo
Aprobó	Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó	Ana Betty Torres Soto - Jefe División Medio Universitario
Aprobó	Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez - Jefe División Servicios Administrativos
Proyectó	Maira Alejandra Sierra García - Abogado Supernumerario